



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0685-R-2022
Piura, 26 de abril de 2022

VISTO,

El expediente N°000225-0201-22-4 de fecha 08 de febrero de 2022, presentado por el Sr. JUAN ALBERTO CAMACHO HIDALGO, servidor adscrito a la Parcela de San Lorenzo - Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señora esposa doña Rosa Aurora Zeta de Camacho; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 07 de febrero de 2022, el Sr. Juan Alberto Camacho Hidalgo, servidor adscrito a la Parcela de San Lorenzo - Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido mi señora esposa Rosa Aurora Zeta de Camacho, el día 28 de enero de 2022, para lo cual adjunta Certificado de Defunción y la Partida de Matrimonio Civil, para la cual solicita los beneficios de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, con Informe N°052-URH-AE-UNP-2022 de fecha 12 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el servidor administrativo Juan Alberto Camacho Hidalgo, gestionando el pago de la BONIFICACION POR Sepelio y Luto por causal de deceso de su señora esposa doña Rosa Aurora Zeta de Camacho. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Matrimonio Civil, demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. Acta de Defunción correspondiente a Rosa Aurora Zeta de Camacho, registrando como fecha de deceso el 28 de enero de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, Boleta de Venta N°0494 emitida por Servicios Funerarios Divina Luz, por concepto de venta de ataúd por el importe de S/. 2,300 nuevos soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7° del artículo 4° Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente cálculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/. 1,500.00
Son: TRES MIL Y 00/100 SOLES

Que, con Informe N°00132-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del servidor administrativo Juan Alberto Camacho Hidalgo, por el fallecimiento de su señora esposa doña Rosa Aurora Zeta de Camacho, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinola
BENEFICIARIO	: Juan Alberto Camacho Hidalgo
DETALLE	
Subsidio por Fallecimiento	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	<u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	S/. 3,000.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutorio respectivo;

Que, con Informe N°272-2022-OCAJ-UNP de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrado Juan Alberto Camacho Hidalgo, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su conyugue Rosa Aurora Zeta de Camacho;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0685-R-2022 Piura, 26 de abril de 2022

nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del Señor JUAN ALBERTO CAMACHO HIDALGO, servidor adscrito a la Parcela de San Lorenzo - Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora esposa Rosa Aurora Zeta de Camacho, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N°00132-2022-UP-OCYPY-UNP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYPY,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL
Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL